

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 » |
| Tres id. | 13 » |

Elemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 » |
| Tres id. | 14 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 50, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Diversas disposiciones, y entre ellas el Decreto de dos de marzo y la Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, han atribuido al Ministerio de Hacienda la facultad de dirigir la política crediticia, que si bien afecta principalmente a las Empresas bancarias, sometidas ya a la disciplina de dicho Ministerio, tiene también importantes manifestaciones en otras entidades que, como las Cajas de Ahorro y el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro, son, fundamentalmente, Establecimientos de Crédito y como tales realizan con carácter habitual operaciones de crédito sin hallarse sujetas, no obstante, a las normas emanadas del mencionado Departamento. Esta realidad, aparte los inconvenientes del sistema, resta eficacia, sin duda, a la intervención estatal en materia de crédito, siendo preciso, pues, afirmar la jurisdicción del Ministerio de Hacienda sobre tales instituciones benéfico-sociales en cuanto se refiere a las funciones de carácter bancario que las mismas desempeñan habitualmente.

No es la primera vez, por lo demás, que se proclama esta necesidad por el Nuevo Estado, pues ya la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, reguladora del desbloqueo, sometió a las Cajas de Ahorro, en materia tan importante y compleja, y con acierto que la realidad ha subrayado, a las mismas normas y órganos que se establecieron para la Banca oficial y privada; y asimismo la reciente Ley sobre cuen-

tas bancarias expoliadas da un trato común a los saldos de todos los Establecimientos de Crédito, ya sean Cajas de Ahorro o Entidades bancarias.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Las Cajas de Ahorro, tanto generales como particulares, y el Instituto de Crédito para las Cajas Generales de Ahorro, pasarán a depender en lo sucesivo del Ministerio de Hacienda, en cuanto a su actuación como Establecimientos de Crédito, y especialmente en lo que se refiere a fijación de tipos de interés a las cuentas deudoras y acreedoras, concesiones de créditos, tarifas mínimas, inspección y formación de balances.

Las actividades sociales, benéficas y, en su caso, de previsión de dichos Establecimientos, seguirán regidas, como hasta el presente, por el Ministerio de Trabajo.

Artículo segundo. Siempre que las disposiciones vigentes exijan informe o audiencia del Comité Central de la Banca Española, este Organismo será reemplazado, tratándose de las Entidades comprendidas en el artículo anterior, por la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

Artículo tercero. Los Ministros de Hacienda y Trabajo, dictarán, de común acuerdo, las normas que requieran la aplicación de la presente Ley, dada en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Huerta del Rey, y de acuerdo con el informe

emitido por la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de la misma localidad, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estrictina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mencionado término municipal, siempre que el empleo de aquella se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis, en el término municipal de Modúbar de la Cuesta, cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia núm. 30, de fecha 6 de enero de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el Capítulo XLVI del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 15 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios que han de regir, durante el próximo mes de marzo, para la harina de cupos panaderos y provinciales e interprovinciales, así como para las harinas de canje de cartillas, habiendo señalado los siguientes:

Harina de cupos panaderos, a 119,61 pesetas quintal métrico.

Harina de cupos de cartillas, 99,61 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

Los rendimientos señalados son: 90 por 100 harina, 7 por 100 salvado y 2 por 100 residuos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjanas y semillas redondas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de febrero de 1943. = El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1943.

Anunciar la provisión de 18 plazas de Peones camineros, una de Cajista de la Imprenta y la de Encargado del Pabellón de Infecciosos.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Administración Local, comunicando el prorroteo a que ha de ajustarse el abono de la pensión a D.ª Irene de la Horra Esteban, huérfana de D. Fulgencio de la Horra.

Hacerse cargo de las estancias que cause en el Manicomio provincial de Valladolid el demente Román Martínez Martínez, de Pórcera del Butrón.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital provincial al Practicante D.^a Juana Garcibáñez, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de un oficio del Sr. Jefe provincial de Sanidad, participando que, a partir de marzo próximo, podrán ingresar enfermos de esta provincia en el Sanatorio Leprológico de Trillo (Guadalajara).

Trasladar el agradecimiento de la Corporación a los siguientes donantes de cantidades para las necesidades del Hospital provincial: D. José Rezola, 200 pesetas; D. Severiano García, de Zaldueño, 200; Sra. Viuda de Juan Benito, de Burgos, 125; D.^a Filomena Oña, de Frias, 100, y D.^a Amalia Ruiz Peña, de Soncillo, 100.

Formular la cuenta de los gastos que haya causado en el Hospital provincial D. Victoriano Peñarita Aparicio, de Burgos.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a caminos vecinales o carreteras, a D. Secundino Ramos, de Villafuera; D. Restituto Martínez, de Cornejo de Sotocueva; D. Bienvenido Pereda, de id.; D.^a Hilario Carcedo, de Arcos; D. José Sainz, de Carcedo de Bureba; D. Bonifacio García, de Fresno de Rotorón, y D. Bonifacio Carcedo, de Presencio.

Hacer presente al Alcalde de Salas de los Infantes que se está procediendo a la redacción del proyecto del camino vecinal que interesa.

Aprobar la liquidación de las obras de los caminos vecinales de Castrillo del Val al de Cardeñajimeno a la Quinta y de Sargentos de la Lora a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

Invitar a los vecinos de Barruelo a que se pongan de acuerdo para el trazado del camino vecinal de dicho pueblo al de Incinillas a Medina de Pomar.

Hacer presente a los pueblos de Santa María del Campo y Villaverde Mogina que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se procederá a la redacción del proyecto del camino que interesan, siempre que ingresen en calidad de depósito, la cantidad de 1.850 pesetas.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en la instancia elevada a la Superioridad por D. Pío Rodríguez Puente, vecino de Santa Coloma del Rudrón.

Proceder, con la mayor rapidez al arreglo de la carretera provincial de Roa a Encinas, en el trayecto denominado «Travesía de Roa».

Aprobar el presupuesto de aco-

pios de piedra para la carretera de Roa a Burgos y autorizar a la Dirección de Obras y Vías para que lleve a cabo dichos acopios mediante destajo.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que, tan pronto como se lo consientan las demás ocupaciones de su cargo, se persone en Villahoz con el fin de tomar los datos necesarios para la redacción del proyecto de un nuevo edificio destinado a Casa Consistorial.

Aprobar el dictamen del Sr. Jefe del Servicio Pecuario relacionado con el desecho del semental vacuno llamado «Morito», y autorizar a dicho facultativo para que gire la visita a que se refiere en su informe.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Redactar, en forma definitiva, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre la uva y aprovechamientos maderables del arbolado.

Tomar en consideración una Moción del Sr. Presidente que regula la creación y funcionamiento del servicio completo de asistencia médico-farmacéutica a favor del personal de la Diputación y sus familiares, y designar una Ponencia especial que señale la forma en que habrá de prestarse el servicio, tanto en su fase inicial como en la final.

Solicitar del Jefe provincial de Sanidad se digne incoar el oportuno expediente para la concesión de la Cruz de Beneficencia al Médico D. Pedro Miranda, por su ejemplar y meritorio comportamiento con motivo de la prestación de sus servicios facultativos durante la epidemia de tifus exantemático en Aranda de Duero.

Calificar de urgente la construcción del camino vecinal de Zael a Santa Cecilia.

Aprobar, por unanimidad, las gestiones realizadas por el señor Presidente en Madrid para resolver asuntos de gran interés provincial.

Quedar en terada de los siguientes documentos: de un oficio del Servicio Nacional de la Patata de Siembra sobre declaración de 2.^a Zona de los terrenos de Merindad de Castilla la Vieja; de una carta de la Jefatura de Sondeos, sobre obtención de gas-oil para las obras del Pantano de Retuerta; de un Saluda de gratitud del Delegado provincial de Auxilio Social, por la Subvención de 1.000 pesetas para la Ficha Azul, y de un telegrama de saludo del Centro Burgales de Bilbao con motivo de la festividad de San Lesmes, Patrón de Burgos.

Burgos 12 de febrero de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos

Relación de las minas caducadas en 31 de diciembre de 1942, cuya rehabilitación ha sido solicitada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1928.

| PROPIETARIO | NOMBRE DE LA MINA | TERMINO EN QUE RADICA |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|
| José Luis Fernández | Resurrección 20 | Contreras y Barbadillo |
| idem | Idem 21 | Idem |
| Idem | Idem 22 | Idem |
| Idem | Idem 23 | La Revilla y Barbadillo |
| Idem | Idem 24 | Contreras |
| D. W. Emilio González | Sebastián | Merindad de Montija |

Burgos 23 de febrero de 1945 —El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.^o de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.^o—Jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 2.—Montepío Civil.

Día 3.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 4.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a la LL.

Día 6.—Jefes y Oficiales en reserva y retirados por edad, extraordinarios y honorarios.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas.

Nota.—Los Sres. Habilitados podrán hacer efectivos los haberes dentro de los días señalados.

Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina de la mañana, desde las diez a las trece de los días indicados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, la obligación que tienen de presentar en esta dependencia la certificación del 1,20 por 100 de Pagos al Estado, por los trimestres que a continuación se indican, cuyas certificaciones hasta la fecha no han remitido. El cumplimiento de

este servicio habrán de efectuarlo en plazo que no exceda de seis días, transcurrido el cual les será impuesta la sanción reglamentaria que preceptúa el Reglamento del Impuesto de que se trata, sin más notificación ni requerimiento.

Ayuntamientos que se citan:

- Arandilla, cuarto trimestre.
- Altos (Los), cuarto.
- Alfoz de Bricia, cuarto.
- Albillos, tercero y cuarto.
- Aforados de Moneo, tercero y cuarto.
- Adrada de Haza, cuarto.
- Arauzo de Miel, cuarto.
- Arauzo de Salce, tercero.
- Arenillas de Villadiago, cuarto.
- Avellanosa del Páramo, cuarto.
- Bahabón de Esgueva, tercero y cuarto.
- Baños de Valdearados, cuarto.
- Bañuelos de Bureba, cuarto.
- Barbadillo de Herreros, tercero y cuarto.
- Barbadillo del Mercado, cuarto.
- Barbadillo del Pez, cuarto.
- Barrio de San Felices, tercero y cuarto.
- Barrios de Bureba (Los), tercero y cuarto.
- Bentretea, tercero y cuarto.
- Berzosa de Bureba, cuarto.
- Bozoo, tercero y cuarto.
- Busto de Bureba, cuarto.
- Cabia, tercero y cuarto.
- Caleruega, cuarto.
- Campolara, cuarto.
- Canicosa de la Sierra, tercero y cuarto.
- Cañizar de los Ajos, tercero y cuarto.
- Carcedo de Bureba, tercero y cuarto.
- Cardeñuela Rápico, tercero.
- Cascajares de Bureba, cuarto.
- Castil de Carrias, cuarto.
- Castildelgado, cuarto.
- Castrillo de Murcia, tercero y cuarto.
- Castrillo Ríopisuerga, cuarto.
- Castrojeriz, cuarto.
- Castrovido, cuarto.
- Cayuela, tercero y cuarto.
- Cebrecos, tercero y cuarto.
- Celada del Camino, tercero y cuarto.

Cerezo de Riotirón, tercero y cuarto.
 Cernégula, tercero.
 Cilleruelo de Arriba, tercero.
 Ciruelos de Cervera, tercero y cuarto.
 Citores del Páramo, tercero y cuarto.
 Coculina, cuarto.
 Condado Treviño, cuarto.
 Coruña del Conde, cuarto.
 Cubo de Bureba, cuarto.
 Escalada, cuarto.
 Espinosa del Camino, tercero y cuarto.
 Eterna, tercero y cuarto.
 Fontioso, cuarto.
 Fresneda de la Sierra, tercero y cuarto.
 Fresneña, tercero y cuarto.
 Fresnillo de las Dueñas, tercero y cuarto.
 Fuentebureba, cuarto.
 Fuentelcésped, cuarto.
 Fuentenebro, cuarto.
 Grijalba, cuarto.
 Grisaleña, cuarto.
 Guadilla de Villamar, tercero y cuarto.
 Haza, tercero.
 Hinojar del Rey, tercero y cuarto.
 Hontangas, cuarto.
 Horra (La), cuarto.
 Hoyales de Roa, cuarto.
 Hoyuelos de la Sierra, cuarto.
 Ibrillos, cuarto.
 Junta Villalba de Losa, cuarto.
 Lences, tercero y cuarto.
 Madrigal del Monte, tercero y cuarto.
 Madrigalejo del Monte, tercero y cuarto.
 Mambrilla de Castrejón, tercero.
 Mecerreyes, cuarto.
 Merindad Cuesta Urria, cuarto.
 Merindad de Valdivielso, cuarto.
 Miraveche, cuarto.
 Nava de Roa, cuarto.
 Nebreda, tercero y cuarto.
 Navas de Bureba, cuarto.
 Nuez de Abajo, tercero.
 Olmedillo de Roa, cuarto.
 Olmos de Picaza, cuarto.
 Oquillas, tercero y cuarto.
 Orbaneja del Castillo, cuarto.
 Orbaneja Ríopico, segundo y tercero.
 Padilla de Abajo, primero, tercero y cuarto.
 Padilla de Arriba, segundo.
 Palazuelos de la Sierra, cuarto.
 Pampliega, cuarto.
 Pardilla, tercero.
 Pedrosa del Páramo, tercero y cuarto.
 Pedrosa Río Urbel, cuarto.
 Peñaranda de Duero, cuarto.
 Piedra (La), tercero y cuarto.
 Pineda Trasmonte, tercero.
 Pinilla Trasmonte, tercero y cuarto.
 Puenteadura, tercero y cuarto.
 Quintanaález, cuarto.
 Quintanilla del Coco, cuarto.
 Quintanilla Sobresierra, cuarto.
 Rabé de las Calzadas, cuarto.

Rebolledo de la Torre, cuarto.
 Redecilla del Camino, cuarto.
 Reinoso, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Revilla Cabriada, cuarto.
 Revilla del Campo, tercero.
 Revilla Vallejera, tercero.
 Rezmondo, cuarto.
 Rioseras, cuarto.
 Royuela Río franco, cuarto.
 Rublacedo de Abajo, tercero y cuarto.
 Salazar de Amaya, cuarto.
 Sandoval de la Reina, tercero y cuarto.
 San Martín de Rubiales, cuarto.
 San Pedro Samuel, cuarto.
 Santa Cruz de Juarros, cuarto.
 Santa Cruz de la Salceda, cuarto.
 Santa Gadea del Cid, tercero y cuarto.
 Santa Inés, segundo y tercero.
 Santa María del Campo, tercero.
 Santa María Mercadillo, tercero.
 Sta. M.^a Rivarredonda, cuarto.
 Sasamón, tercero y cuarto.
 Solas de Bureba, tercero y cuarto.
 Solduengo, cuarto.
 Sordillos, cuarto.
 Terminón, tercero y cuarto.
 Tordómar, cuarto.
 Tordueles, tercero y cuarto.
 Tórtoles de Esgueva, cuarto.
 Torrecilla del Monte, cuarto.
 Torresandino, tercero.
 Urrez, tercero y cuarto.
 Vadocondes, cuarto.
 Valdezate, cuarto.
 Valcárceres (Los), cuarto.
 Valle de Zamanzas, tercero y cuarto.
 Vegas (Las), cuarto.
 Vid de Bureba (La), cuarto.
 Vileña, cuarto.
 Vitoria de Rioja, tercero y cuarto.
 Vilviestre del Pinar, cuarto.
 Villaescusa la Sombria, tercero y cuarto.
 Villabilla de Villadiego, cuarto.
 Villamarín de Villadiego, tercero y cuarto.
 Villamayor de Treviño, cuarto.
 Villambistia, tercero y cuarto.
 Villanueva de Teba, tercero y cuarto.
 Villasandino, tercero y cuarto.
 Villasidro, tercero y cuarto.
 Villavedón, tercero y cuarto.
 Villaverde del Monte, tercero y cuarto.
 Villaverde Peñahorada, cuarto.
 Villaveta, tercero y cuarto.
 Villazopeque, cuarto.
 Villorojo, cuarto.
 Villovela de Esgueva, tercero y cuarto.
 Villusto, tercero y cuarto.
 Vizcaínos, cuarto.
 Zarzosa Ríopisuerga, tercero y cuarto.
 Zuñeda, cuarto.
 Burgos 20 de febrero de 1943.—
 El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

En el «B. O. del Estado», número 49, correspondiente al día 18 del mes actual, se publica un anuncio de la Dirección General de Administración Local (Instituto de Estudios-Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos), abriendo un nuevo plazo de quince días, durante el cual se admite la presentación de instancias en la Secretaría General del Instituto, calle de García Morato, número 7, Madrid, para tomar parte en el curso de perfeccionamiento de Secretarios de 2.^a categoría, cuyas condiciones determina el anuncio de 11 de enero último («B. O. del Estado», núm. 16).

Si el número de solicitantes excediera de la capacidad de los locales, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto se reserva la facultad de realizar la selección que proceda.

Se está estudiando también la posibilidad de ordenar a las Corporaciones que concedan permiso, con sueldo, a los Secretarios interesados.

Burgos 24 de febrero de 1943.—
 El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por hurto de una bicicleta, a Manuel Bringas Oviedo, ha acordado se cite al denunciado Manuel Gómez Rayón, de 21 años, de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 1 del próximo marzo, y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 16 de febrero de 1943.—El Secretario, Antonio Fournier.

Lerma.

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 6 de 1943 por hurto de ovejas a Celedonio Delgado Delgado, vecino de Villangómez, y se cita a tres individuos que en la tarde del 19 del pasado, dos de ellos pasaron

montados en bicicleta por la carretera de Arcos-Villafraña, el uno llevaba gabán color café y el otro un capote militar y el primero conversó con un vecino de Villangómez que se hallaba arando en las cercanías y los cuales, a unos 150 metros de este lugar, se bajaron de la bicicleta y se internaron en el monte; también se cita a otro individuo que iba por el monte con una escopeta o mejor dicho no se puede precisar el que se unió a los otros dos individuos ya en el interior del monte; éste último individuo al parecer llevaba una gabardina o traje muy claro; sobre las ocho y media de la noche fueron sorprendidos tres individuos junto a la puerta del corral donde cierra el ganado Celedonio Delgado, los cuales tenían desolladas cuatro reses y al ser sorprendidos huyeron, cruzando varios disparos con los que les persiguieron, y dejaron abandonados dos capotes de militar, dos fardes, un paño, un cartucho de escopeta número 16 y dos vacíos; los cuales deberán comparecer en este Juzgado a prestar declaración en tal sumario, y se supone que tales individuos sean vecinos de Burgos o domiciliados.

Se ruega a todas las Autoridades cooperen al esclarecimiento del hecho y autores y procediendo, en su caso, a su detención, siendo puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma a 18 de febrero de 1943.—El Juez municipal, Telesforo Tordable Revilla.—Por su mando, Corentino Gómez.

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Nuño García (Patricio), de 17 años, soltero, de profesión marino, natural de Irún, domiciliado en Hortigüela (Burgos), hijo de Marcelino y Saturia, procesado en sumario número 5 de 1943, sobre hurto de gallinas, que instruye el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Encargo al mismo tiempo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de febrero de 1943.—El Juez de instrucción, Jesús Cabrerizo.

Astorga

Cédula de citación.

Ortiz Ríos Andrés, de 18 años, hijo de Francisco e Higinia, solte-

ro, natural y vecino de Miranda de Ebro, y cuya actual residencia se ignora; comparecerá ante la Audiencia Provincial de León, en el quinto día hábil de la inserción del presente edicto, con el fin de notificarle la suspensión condicional del cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa número 18 de 1941, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 19 de febrero de 1943.
=El Secretario judicial, Valeriano Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

OBRA SINDICAL «HOGAR»

Anuncio de subasta.

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de once viviendas distribuidas en cuatro tipos, con todos sus servicios, en Montorio (Burgos), según el proyecto redactado por el Arquitecto José Antonio Olano y López de Letona, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio señaladas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuatro mil novecientas una pesetas con cuarenta y un céntimos (304.901'41 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de seis mil noventa y ocho pesetas con tres céntimos (6.098'03 pesetas) que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos de Madrid y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la

mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc. etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Burgos.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical «Hogar», Asesor Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y Asesor de la Obra, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores, los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de doce mil ciento noventa y seis pesetas con seis céntimos (12.196'06 pesetas), cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo

de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exenta del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Burgos 23 de febrero de 1943. = El Jefe de la Obra, P. D. = El Secretario General, Alvaro Aparicio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 52, de 21 de febrero de 1943).

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, a nombre de D. Serafín Sánchez González, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 31 de diciembre de 1942, denegatorio de aprovechamientos forestales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de febrero de 1943. = Antonio María de Mena.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

CONCURSO DE OBRAS

Inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 52, fecha 21 del corriente mes, el anuncio publicado por esta Institución en varios números de *Diario de Burgos* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de contrata de las obras que en el mismo se detallan para la construcción de un bloque de Viviendas Protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, se hace público que el plazo de admisión de proposiciones, que habrán de presentarse en estas oficinas, donde se facilitan las bases de este Concurso, quedará cerrado a las trece horas del día 11 de marzo próximo.

Burgos 22 de febrero de 1943. = El Director Gerente, D. Oyuelos.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

7

Compañía de Aguas de Burgos

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1943, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su Plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deben mediar cuando menos, entre ésta y aquélla, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones, podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

- 1.º De la Memoria y gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Del balance y cuentas de la Compañía.
- 3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.
- 4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del Activo.

Burgos 26 de febrero de 1942. = Por la Compañía de Aguas de Burgos. = El Director-Gerente, Pascual Eguiagaray.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

8